

Nuevas exigencias antiblanqueo: Declaración de Identificación del Titular Real que ostenta más del 25% del capital social.

El pasado 27 de marzo de 2018 se publicó la Orden Ministerial JUS/319/2018, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

La principal novedad de dicha Orden Ministerial es que, a partir de ahora, las personas jurídicas, al presentar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, deberán declarar quien o quienes son los Titular/es Real/es, que, en virtud de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, es **la persona o personas físicas que posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital social de la sociedad.**

Dicha declaración se realizará a través de un formulario estándar que se añadirá a la documentación que se suele presentar al depositar cada año las cuentas anuales en el Registro Mercantil. Es importante indicar que, una vez presentado el formulario, no será necesario volver a cumplimentarlo en ejercicios sucesivos, a menos que se haya producido algún cambio en la titularidad real.

La finalidad de esta declaración es la de reforzar las medidas en materia de prevención contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y viene motivada por una Directiva Europea (Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015).

Esta declaración no es ninguna novedad para las personas jurídicas españolas dado que es una información que ya exigían los Notarios siempre que se necesitaba otorgar una escritura pública. La diferencia radica en que al presentarla en el Registro Mercantil esta información será pública (aunque los Registros ya han indicado que respetarán la legislación de protección de datos) y antes permanecía en la esfera privada.